Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20480108222 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2021 12:32:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Chiclayo, 13 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000062-2021-UE005/MC

VISTO;

Proveído N° 000563-2021-UE005/MC de fecha 07 de mayo del 2021; Hoja de Elevación N° 000017-2021-OAD-UE005/MC de fecha 05 de mayo del 2021; Informe N° 000093-2021-LOG-UE005/MC de fecha 05 de mayo del 2021; Informe N° 000015-2021-CPA-UE005/MC de fecha 03 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC de fecha 05 de mayo del 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Firmado digitalmente por LAVADO CHAMBERGO Oscar Francisco FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2021 11:09:26 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO MENDOZA Gaby Mariza FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.05.2021 17:23:12 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.05.2021 16:23:20 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QML7TC1**

Que mediante Informe N° 000015-2021-CPA-UE005/MC de fecha 03 de mayo del 2021, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa a la Oficina de Administración atención de vales de combustible (Diésel DB5-S50UV, GAS 90, GAS 84) correspondiente al mes de Abril 2021, de la Sede Central – Administrativa y Museos.

Que mediante Informe N° 000093-2021-LOG-UE005/MC de fecha 05 de mayo del 2021, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, de las VARIACIONES en el precio de combustible SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI, a tener en cuenta durante el consumo de la Entidad en el mes de Abril 2021 – Sede Central y Museos, el Especialista de Logística II de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque señala lo siguiente:

1. El 7 de enero de 2020, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato SIE N° 001-2019-UE005-PENLVMPCI para la adquisición de:

Tipo de Combustible	Precio x galón	Cantidad	Precio Total
Diesel B5 S-50	12.80	11,880	152,064.00
Gasohol 84 plus	12.55	804	10,090.28
Gasohol 90 plus	13.22	4,126	54,545.72
TOTAL			216,700.00

Por un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de contrato, hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero.

2. De otra parte, conforme el detalle de consumo del responsable de Almacén a través de si Informe N° 000015-2021-CPA-UE005/MC de fecha 03 de mayo de 2021; se obtuvieron a continuación en aplicación de las fórmulas de reajusto lo siguiente:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 08.04.2021	Precio a partir de 22.04.2021	Precio a partir de 29.04.2021
Diesel B5 S-50	12.80	14.16	13.77	14.05
Gasohol 84 plus	12.55	14.75	14.36	14.55
Gasohol 90 plus	13.22	15.26	14.99	15.22

Para lo cual adjunta como sustento la lista de precios de combustible con impuestos publicada por PETROPERU, confirmando la fecha de vigencia de las variaciones comunicadas.

3. Asimismo, según lo establecido en las Bases Integrada, términos de referencia de Capitulo III numeral 5.5 FORMULA DE REAJUSTE, de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QML7TC1**

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-UE005NL, que forma parte integrada del Contrato, se describe lo siguiente:

"**FORMULA DE REAJUSTE**

Dado que los combustibles están sujetos a cotización internacional de acuerdo a los establecido en el numeral 38.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de producirse variaciones en los precios de combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE mediante escrito debidamente sustentado, el importe de variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar los reajustes de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de se proceda a reajustar el precio del combustible. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del ALZA o disminución. En el contrato obra la fórmula de reajuste. El precio de reajuste no podrá ser mayor al precio de mercado de EL CONTRATISTA; si el precio fuera mayor, el precio que se considerará será el precio de mercado del contratista.

4. Que, luego de haber realizado indagaciones de los precios en el mercado local en la página web de Petroperú, se ha comprobado la VARIACIÓN expuesta; asimismo, se encuentra acorde a la fórmula de reajuste, establecida en las Bases Integradas; por lo que, se recomienda acceder al reajuste de precio quedando establecido de la siguiente manera:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 08.04.2021	Precio a partir de 22.04.2021	Precio a partir de 29.04.2021
Diesel B5 S-50	12.80	14.16	13.77	14.05
Gasohol 84 plus	12.55	14.75	14.36	14.55
Gasohol 90 plus	13.22	15.26	14.99	15.22

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000017-2021-OAD-UE005/MC de fecha 05 de mayo del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el Informe N° 000093-2020-LOG-UE005/MC de fecha 05 de mayo del 2020 que hace suyo, a fin de solicitar la emisión del acto resolutivo que apruebe las variaciones de precios de combustible SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI, para el pago del consumo de mes de abril de 2021.

Que, mediante Proveído N° 000563-2021-UE005/MC de fecha 07 de mayo del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral sobre variaciones de precio de combustible – SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI del consumo del periodo abril 2021 - Sede Central y Museos.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, y conforme a las recomendaciones del Informe N° 000093-2020-LOG-UE005/MC de fecha 05 de mayo del 2020 y a la Hoja de Elevación N° 000017-2021-OAD-UE005/MC de fecha 05 de mayo del 2021; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QML7TC1**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las variaciones de precio de combustible SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI del consumo del periodo abril 2021, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 08.04.2021	Precio a partir de 22.04.2021	Precio a partir de 29.04.2021
Diesel B5 S-50	12.80	14.16	13.77	14.05
Gasohol 84 plus	12.55	14.75	14.36	14.55
Gasohol 90 plus	13.22	15.26	14.99	15.22

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es parte integrante de la presente resolución las listas de precios de combustible con impuestos publicada por PETROPERU, identificada como: LISTA COMB-14-2021 vigencia a partir del 08.04.2021, LISTA COMB-17-2021 vigencia a partir del 22.04.2021 y LISTA COMB-18-2021 vigencia a partir del 29.04.2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QML7TC1**